

los profesionales químicos farmacéuticos María Luisa Espinoza Flores, Zunilda Eugenia Ruiz Vásquez, Josefina Ysabel Delgado Peña, Amanda Isabel Martínez Rojo y Julia Adriana Morales Abanto, en la pasantía antes señalada;

Que, los gastos de pasajes, viáticos y gastos de TUUA para la participación en la pasantía, serán asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - MINSA del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje de los servidores de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas antes señalados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así como el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de La Habana, República de Cuba, de los servidores de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, químicos farmacéuticos María Luisa Espinoza Flores, Zunilda Eugenia Ruiz Vásquez, Josefina Ysabel Delgado Peña, Amanda Isabel Martínez Rojo y Julia Adriana Morales Abanto del 21 de noviembre al 27 de noviembre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - MINSA del Pliego 011 - Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (US\$ 1 110,00 x 5 personas) :	US\$ 5 550,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días x 5 personas) :	US\$ 6 000,00
T.U.A.A. (US\$ 31,00 x 5 personas) :	US\$ 155,00
Total :	US\$ 11 705,00

Artículo 3°.- Los citados profesionales deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

568381-17

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 907-2010/MINSA**

Lima, 12 de noviembre del 2010

Visto el expediente N° 10-082880-001, que contiene el Oficio N° 0877-2010-DG-INCN del Director General del

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 665-2009/MINSA del 02 de octubre del 2009, se designó al médico cirujano Danilo Américo Sánchez Coronel, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud;

Que estando a lo solicitado con el documento de visto, resulta necesario dar por concluida la designación del profesional antes citado y designar al profesional propuesto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del médico cirujano Danilo Américo Sánchez Coronel, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Designar al licenciado en administración Aldo Carrillo y Espinoza, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

567681-1

Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar y coordinar el desarrollo del Plan de Vigilancia, Prevención y Control ante posible epidemia de cólera en el Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 910-2010/MINSA**

Lima, 15 de noviembre del 2010

Visto el Expediente N° 10-091944-001, que contiene el Memorandum N° 344-2010-DVM/MINSA, del Despacho Viceministerial, la Nota Informativa N° 1691-2010-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y el Memorando N° 2303-2010-DGE/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable; así como con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el inciso a) del artículo 41° del acotado Reglamento, señala que la Dirección General de Salud

de las Personas, tiene entre otras funciones proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, asimismo, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Epidemiología es el órgano responsable de conducir el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y del análisis de situación de salud del Perú;

Que, mediante el documento del visto, el Despacho Viceministerial propone la conformación de una Comisión Sectorial encargado de implementar un Plan de Prevención, Contención, Monitoreo y Control frente a un posible brote de la epidemia de cólera en el Perú;

Que, mediante Nota Informativa N° 1691-2010-DGSP/MINSA, el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, ha emitido opinión favorable para que se constituya dicha Comisión Sectorial;

Que, mediante Memorando N° 2303-2010-DGE/MINSA, el Director General de la Dirección General de Epidemiología, ha emitido opinión favorable respecto a la conformación de la mencionada Comisión Sectorial, señalando que es necesario fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control frente a una posible epidemia de cólera en nuestro país;

Que, el numeral 1 del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta conveniente conformar una Comisión Sectorial cuya función principal sea la de elaborar y coordinar el desarrollo del Plan de Vigilancia, Prevención y Control ante una posible epidemia de cólera en el Perú;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Dirección General de Epidemiología, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación de la Comisión Sectorial

Conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar y coordinar el desarrollo del Plan de Vigilancia, Prevención y Control ante una posible epidemia de cólera en el Perú, la misma que estará integrada por:

- La Viceministra de Salud, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Epidemiología, quien hará las veces de Secretario Técnico.
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud.
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental.
- Un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina General de Defensa Nacional.
- Un representante de la Oficina General de Comunicaciones.
- Un representante del Instituto Nacional de Salud.
- Un representante del Seguro Integral de Salud.

Asimismo, participarán como invitados a las sesiones de la Comisión Sectorial un representante de cada uno de los siguientes órganos: Comando de Salud del Ejército del Perú, Sanidad de la Marina de Guerra del Perú, Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, Dirección

de Salud de la Policía Nacional del Perú; así como la Asociación de Clínicas Privadas.

Artículo 2°.- Designación de representantes

Los representantes señalados en el artículo 1° serán designados mediante comunicación dirigida a la Presidencia de la Comisión Sectorial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Instalación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial se instalará en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución, debiendo presentar al Despacho Ministerial el informe sobre el encargo señalado en el artículo 1° en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde el día de su instalación.

Artículo 4°.- Atribuciones de la Comisión Sectorial

Los funcionarios y servidores de las entidades, institutos, direcciones y demás órganos que integran el Sector Salud deben entregar oportunamente la información que requiera la Comisión Sectorial, así como asistir a las reuniones a las que sean convocados.

Artículo 5°.- Funcionamiento

La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no generarán gastos adicionales al tesoro público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud

567681-2

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan representante del Ministerio ante el Órgano de Dirección de la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú - CAJAPATRAC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2010-TR

Lima, 16 de noviembre de 2010

VISTO: La carta de renuncia formulada por doña Emperatriz Canchis Aremburgo, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 330-2009-TR, como delegado y representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Órgano de Dirección de la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú - CAJAPATRAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25249, se crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú - CAJAPATRAC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-91-TR, se establecieron las normas reglamentarias de la Ley N° 25249, determinándose en su artículo 9°, que la estructura de la CAJAPATRAC, está constituida por un Órgano de Dirección, un Órgano de Control y un Órgano Ejecutivo;

Que, el referido Decreto Supremo establece que el Órgano de Dirección está integrado, entre otros, por un delegado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 006-91-TR, establece que la designación de los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se formalizará por Resolución Ministerial de este Sector;